

**ORDEN DE COMPRA**



**No DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO/BIEN/OBRA**

INFIMA CUANTIA

IC-GADPRJLT-2023-069

**FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2023**

**ÁREA REQUIRENTE: LCDA. JENNY TIGRERO-TECNICA DE PLANIFICACIÓN.**

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: NIC-0968552060001-2023-00071**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo a proveer la "ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO", a entera satisfacción de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR: NIEVES PONCE EDDY JAVIER**

**PROFORMA Nro: 1001**

**RUC: 0920071669001**

**FECHA: 12 de diciembre de 2023**

**TELÉFONO: 0988105260**

**CONTACTO: 0988105260**

**DIRECCIÓN:** Provincia: Santa Elena; Cantón: Salinas Parroquia: José Luis Tamayo; Barrio Paraiso LOTE: 26

**VIGENCIA: 30 días**

**CORREO ELECTRONICO:** [chiquitita\\_qs@hotmail.com](mailto:chiquitita_qs@hotmail.com)

Items	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	432200117	Bomba Caudal de 4 Tiempos/Mono cilíndrico/OHV Cilindraje 163cc Potencia 5.5hp @3600rpm Sistema de arranque Manual/ Retráctil Capacidad de aceite cárter 0,6 litros Combustible Gasolina Común. Capacidad Tanque de combustible 3,6 litros BOMBA Diámetro de succión y descarga 3" x 3" Caudal Máximo 1100L/min Altura de descarga máxima 28m Altura máxima de succión 8m. Dimensiones (L/A/n/A) 510x385x455 Peso en seco 27 Kg.	UNIDAD	4	975,00	\$ 3.900,00
2	491290953	Bomba Caudal de 4 Tiempos/Mono cilíndrico/OHV Cilindraje 163cc Manguera rígida De 3" de succión para motobomba Para la conducción de grandes flujos de agua limpia y sucia Fabricadas con PVC de alta resistencia a la intemperie. Presión máxima de trabajo: 85 psi. Espesor de pared: 5.5 mm.	METROS	36	39,95	\$ 1.438,20
3	4299905234	Abrazadera galvanizada Diámetro de 3". Galvanizada de alta resistencia	UNIDAD	18	1,75	\$ 31,50
4	431510014	Válvula de pie 3" roscada de PVC de alta resistencia	UNIDAD	6	43,95	\$ 263,70
5	333800012	Aceite 10w30 semi sintético de alta calidad con certificación API SP E ILSAC GF6	GALONES	8	61,60	\$ 492,80
6	412780012	Acople Diámetro de 3". De aluminio de alta calidad resistente a la corrosión y larga vida útil.	UNIDAD	4	39,60	\$ 158,40
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 6.284,60
<b>IVA 12%</b>						\$ -
<b>TOTAL</b>						\$ 6.284,60

**NOTAS:-** Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la <b>Lcda. Jenny Tigreiro Gonzabay</b> , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de José Luis Tamayo, pagará la orden de compra por "ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% Contra entrega, previa suscripción del acta de entrega recepción, presentación de factura electrónica con los respectivos documentos habilitantes para el pago (incluye la garantía técnica).Una vez cumplido el objeto de contratación a entera satisfacción de la entidad contratante, previo al informe de satisfacción del servicio por parte del Administrador de la Orden
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la ejecución de la "ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO", es de 15 días plazos a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es la ciudad de Salinas, parroquia José Luis Tamayo según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	El oferente <b>NIEVES PONCE EDDY JAVIER</b> con RUC: <b>0920071669001</b> , certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto integro de lo expuesto en la orden de compra de infima cuantía.
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</p>	
<b>MAXIMA AUTORIDAD</b>	
Sr. Juan Carlos Perero Tomala	
<b>CONTRATISTA</b>	
NIEVES PONCE EDDY JAVIER	
<b>PRESIDENTE</b>	